

## ANEXO II

LISTA DE ARTÍCULOS Suntuarios, Exóticos  
O DE LUJO PARA LOS CUALES NO SE  
CONCEDEN FRANQUICIAS

1. Autobuses con capacidad superior a doce pasajeros, automóviles Rolls Royce, Cadillac, Lamborghini, Hummer, Ferrari, Maserati, Bugatti, Jaguar y vehículos para competencias deportivas.
2. Avionetas.
3. Yates, veleros y demás embarcaciones de recreo.
4. Caviar, sus imitaciones y otros huevos comestibles de pescado.
5. Flores de toda clase.
6. Figuras, estatuas, macetas, floreros y artículos similares de toda clase de materiales.
7. Relojes de toda clase.
8. Equipo de cine de 16mm. o superiores.
9. Vajillas de lujo.
10. Joyas de oro, plata y metales del grupo platino, orfebrería de oro y plata.
11. Máquina eléctrica para cortar cabello.
12. Pelucas.
13. Mancuernillas.
14. Plumero y zorros de toda clase de materiales.
15. Obras de arte y objetos de colección.
16. Coches y viviendas de remolque.
17. Alarma, municiones y armas de fuego.
18. Fotocopiadoras,
19. Accesorios de caza y pesca, incluyendo motores fuera de borda.
20. Protectores para alfombras.
21. Tienda de campaña.
22. Microscopio.
23. Equipo de radio aficionado.
24. Anteojos de larga distancia y telescopio.
25. Repuestos y accesorios, inclusive, llantas y neumáticos para vehículos de toda clase.

**Secretaría de Finanzas**

ACUERDO NÚMERO 0293-2013

Tegucigalpa M.D.C. 19 de junio de 2013

**CONSIDERANDO:** Que la ciudadana **KAREN PATRICIA SANTOS CHACÓN**, presta sus servicios profesionales como empleada de la Gerencia Administrativa, dependencia de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que la ciudadana Santos Chacón, ha presentado formal solicitud para que se le otorgue un beneficio

económico por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,000.00)**, debido a su enfermedad llamada Lupus Eritematoso Sistémico requiere revisiones médicas periódicas, medicamentos, controles especializados, ya que el Lupus es una enfermedad que puede afectar cualquier parte del organismo.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, después del conocimiento y análisis del expediente, ha considerado que además de ser procedente legalmente el otorgamiento de la ayuda económica solicitada, ésta constituye un acto de Justicia y Solidaridad Humana.

**CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2013 figura una asignación con disponibilidad presupuestaria para atender esta erogación, identificada en la estructura siguiente: Institución 100, Programa 01, Objeto 15900 "Otras Asistencia Social al Personal".

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos 36 numerales 8 y 12, 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Otorgar ayuda económica por única vez a la ciudadana **KAREN PATRICIA SANTOS CHACÓN**, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.25,000.00)**; la ayuda económica proporcionada sufragará gastos realizados por la compra de medicamentos así como tratamientos y exámenes médicos, a consecuencia de Lupus Eritematoso Sistémico.

**Artículo 2.** La estructura presupuestaria a la cual se imputará la ayuda económica del Artículo anterior será la siguiente: Institución 100, Programa 01, Objeto 15900 "Otras Asistencia Social al Personal".

**Artículo 3.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

**COMUNIQUESE.**

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA**  
SECRETARIO GENERAL